



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

**RESOLUCIÓN N° 0046 TCP**  
**SANTA FE, 11 de mayo de 2020**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0096953-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia -, iniciado por la Presidencia del Organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) de la Provincia, mediante Resolución N° 41/20, dispone para los empleadores regidos por la Ley N° 20744 de Contrato de Trabajo la obligación de adoptar e implementar un Protocolo de Seguridad e Higiene, en el marco de las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud;

Que por Decreto N° 0328/20 el Poder Ejecutivo provincial se encomienda a los empleadores del sector privado, cuyos establecimientos se encuentren autorizados a funcionar en el marco de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0297/2020 y modificatorios, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la citada Resolución N° 41/20 del MTEySS de la Provincia, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones contempladas en la Ley N° 10468, incluyendo la suspensión de tareas y la clausura del local o establecimiento, si correspondiere;

Que mediante Decreto N° 0341/20, el Poder Ejecutivo de la Provincia en su artículo 1º aprueba el Protocolo de Prevención General de aplicación para la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial;

Que asimismo el mencionado decreto, en su artículo 3º instruye a las diversas Jurisdicciones de gobierno dependientes del Poder Ejecutivo para

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**RESOLUCIÓN N° 0046 TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

que elaboren los Protocolos de Prevención Covid-19 específicos que correspondan conforme características propias de acuerdo a su ámbito de competencia y actuación, como así también a la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgo de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, a través de su artículo 4º, para que considere presuntivamente a la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 como una enfermedad de carácter profesional, y por lo tanto cubierta por el sistema de autoseguro provincial, en los términos del DNU N° 367/2020;

Que si bien el artículo 153º de la Ley N° 12510 establece para la Provincia la condición de autoaseguradora del personal a su servicio, asumiendo en consecuencia la reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de sus agentes con motivo o en ocasión del trabajo, el deber de seguridad en la relación de empleo público le corresponde al Estado, por lo que resulta conveniente y oportuno a los fines de preservar la salud de las Autoridades y Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia que desempeñen sus tareas en forma presencial, adoptar e implementar un Protocolo de Seguridad e Higiene para la Prevención del Covid-19;

Por ello, de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 11-5-2020 y registrada en Acta N° 1677;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Protocolo de Seguridad e Higiene para la Prevención del Covid-19 como Anexo integrante de la presente, que será obligatorio para las Autoridades y Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia que presten servicios bajo la modalidad de trabajo presencial.

**Artículo 2º:** El control del estricto cumplimiento del Protocolo estará a cargo de la Dirección General de Administración.

**Artículo 3º:** Encomendar a la Dirección General de Administración que elabore las propuestas de modificación del Protocolo de conformidad a las recomendaciones sanitarias que dispongan la Organización Mundial de la Salud y los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia, de acuerdo a la evolución de las fases de la estrategia contra la pandemia.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**RESOLUCIÓN N° 0046 TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

**Artículo 4°:** En lo que fuere pertinente, la puesta en vigencia del Protocolo queda supeditada a la existencia de partidas presupuestarias suficientes y a la efectiva disposición de los recursos materiales necesarios para la implementación del mismo.

**Artículo 5°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar); notifíquese al personal del Organismo, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, (Resoluciones TCP N° 0161/18 y 0123/19), y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 0046 TCP**  
**Continuación – Hoja 4**

**PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL  
COVID-19**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

**OBJETO:**

Velar por la salud e integridad psicofísica de las Autoridades y Personal del Organismo mediante la implementación de medidas preventivas y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia.

**A) VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL**

- Realizar un control inicial de las Autoridades y Personal que retomen las tareas bajo la modalidad de trabajo presencial, a través de la Declaración Jurada (conf. Anexo Resolución 41/20 MTEySS de la Provincia), y en caso de respuestas sugestivas de "caso sospechoso", se dará intervención a los organismos competentes.

- Se deberá tomar la temperatura corporal a las Autoridades y Personal del Organismo al reintegrarse a la actividad presencial y, luego, al inicio y fin de cada semana laboral, salvo el personal destacado en Delegaciones Fiscales con asiento en Reparticiones que hayan adoptado un Protocolo que incluya el control periódico de la temperatura corporal y efectivamente se practique, en cuyo caso deberá someterse al mismo.

- El personal que se desempeñe en aquellas Delegaciones con Reparticiones que no hayan adoptado Protocolo de Prevención del COVID-19 o sus autoridades no realicen el control de temperatura corporal, están obligados a someterse al mismo en la sede de calle San Jerónimo N° 1850, con excepción de las Delegaciones con asiento en la ciudad de Rosario, que deberán adoptar el presente Protocolo instrumentando las medidas necesarias para su implementación.

- La verificación y registro de la temperatura corporal en los momentos previstos en el segundo punto estará a cargo de la Coordinación General de Personal-DGA.

- El control de temperatura se realizará en las sedes de la ciudad de Santa Fe, de San Martín 1725 (exclusivamente para las Autoridades y Personal que se desempeña en dicha sede) y de San Jerónimo 1850 para las demás

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

## **ANEXO - RESOLUCIÓN N° 0046 TCP** **Continuación – Hoja 5**

dependencias del Organismo, con las salvedades señaladas más arriba respecto del personal destacado en Delegaciones Fiscales con asiento en la ciudad de Rosario y en Reparticiones que hayan adoptado un Protocolo que incluya el control periódico de la temperatura corporal y efectivamente se practique.

- Los agentes que tengan obligación de presentarse para la verificación semanal de la temperatura corporal en la sede de calle San Jerónimo 1850, deberán hacerlo con antelación suficiente al ingreso de la primera jornada semanal y luego de la finalización de la última.
- Si un trabajador tiene temperatura mayor a 37,5° y tos o dolor de garganta o falta de aire, debe permanecer o regresar a su domicilio en caso que estuviere prestando servicios, y comunicarse al 0800-555-6549.

### **B) RECOMENDACIONES PARA CIRCULACIÓN DESDE Y HACIA EL TRABAJO**

- Si fueren distancias cortas, desplazarse caminando o en bicicleta.
- Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
- En el caso de usar transporte público, respetar las distancias mínimas recomendadas y usar barbijos o tapabocas, bufanda, pañuelo o similar.

### **C) ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

- Utilizar sistemas de comunicación (teléfonos, video llamadas, video conferencias, minimizando las reuniones presenciales. En caso de tener que hacerlas, limitar el número de presentes y celebrarlas en espacios que permitan cumplir con una distancia de dos (2) metros como mínimo entre cada asistente.
- Sólo se permitirá el ingreso al público que concurra a las distintas dependencias del Organismo utilizando un barbijo o tapaboca.
- Reducir al mínimo el ingreso de personas, solo justificada en caso de actividades de carácter esencial o urgentes determinadas por cada Jurisdicción.
- El personal de seguridad hará pasar de una o dos personas, dependiendo el espacio disponible para la espera, y las demás deberán permanecer en el exterior manteniendo las distancias de seguridad.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 0046 TCP**  
**Continuación – Hoja 6**

**D) RECOMENDACIONES PARA LAS ÁREAS DE TRABAJO**

- En caso de que algún agente sienta síntomas de fiebre y tos o dolor de garganta o falta de aire durante la jornada, deberá informar inmediatamente a su superior.
- Se deberá mantener una adecuada ventilación permanente de todos los espacios de trabajo, en especial luego de realizar audiencias o reuniones.
- En la Mesa General de Entradas y Notificaciones, se deberá atender de a una persona a la vez.
- Los ascensores deberán utilizarse de a dos personas a la vez como máximo.
- Circular dentro de los lugares de trabajo reduciendo el contacto físico, respetando las distancias mínimas entre compañeros de trabajo y hacia el público.
- Proveer de dispensers de soluciones alcohólicas o geles bactericidas por oficinas.
- Mantener los sanitarios y cocinas provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón, detergente, toallas de papel, entre otros).

**E) RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN**

- Registrar Prácticas de Limpieza e Higiene Diaria de las instalaciones por el servicio de limpieza contratado.
- El servicio de limpieza procederá a desinfectar las superficies y los objetos de utilización frecuente: mesas, picaportes, pantallas táctiles, teclados y mouse de PC, teléfonos y todo otro dispositivo de oficina con paño o papel humedecido con alcohol al 70% u otro producto desinfectante.
- Los pisos y superficies también pueden limpiarse con lavandina diluída en agua (dilución 1 en 100: 100 cc de lavandina en 10 lt de agua); la preparación debe utilizarse en el día de su preparación.
- Se recomienda realizar limpieza y desinfección cada 2 horas de las superficies de alto contacto en las oficinas de atención al público.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 0046 TCP**  
**Continuación – Hoja 7**

**F) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

- Deben proporcionarse y utilizarse los adecuados al riesgo acorde con la actividad laboral.
- Protección respiratoria: se suministrarán barbijos.
- No se recomienda el uso de guantes de látex, pues su uso no sustituye el lavado correcto de manos, y su incorrecta utilización podría ser contraproducente (excepto para personal de limpieza que debe utilizarlos mientras desarrolla su actividad o cuando la labor implique la recepción sistemática de paquetes o expedientes).
- Al personal de la Mesa de Entradas se le proveerá barbijo, pantalla facial y guantes descartables.
- A los choferes del Organismo se les deberá proveer, además de barbijos, protectores oculares y guantes descartables.
- Registrar la Instrucción al Personal de las medidas que deben adoptar y de la entrega de EPP.

**G) CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL PERSONAL**

- Se capacitará al personal sobre el contenido de este protocolo y demás medidas de prevención a adoptar y se registrará la misma con firma de los asistentes.
- No saludar estrechando las manos, con abrazos o besos.
- Reforzar las medidas de higiene personal, en especial el lavado frecuente de manos.
- Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz o boca.
- Usar pañuelos de papel al toser o estornudar y descartarlos luego de su uso o en su defecto en el pliegue del codo. Si accidentalmente tose o estornuda en sus manos se debe evitar tocarse ojos y nariz y proceder a higienizar sus manos inmediatamente.
- No compartir mates ni vasos.

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**